

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO Nos. 525, 572 y 634 de 2017 ACUMULADOS POR UNIDAD DE MATERIA, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017

**“Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico: a través de la estrategia “Bogotá productiva las 24 horas” en el Distrito Capital”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política y el numeral 1, artículo 12., del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** La Administración Distrital, basada en criterios de corresponsabilidad y progresividad, podrá diseñar e implementar la estrategia “Bogotá Productiva 24 Horas” para fomentar la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna.

**PARÁGRAFO.** La Administración distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, realizará un estudio diagnóstico para determinar aquellos actores, actividades, áreas de oportunidad y zonas de la ciudad para la implementación de esa estrategia, en relación con el aumento de la productividad, la competitividad y la generación de empleo en la ciudad.

**ARTÍCULO 2º.** La Administración Distrital promoverá la coordinación de las actividades que se desarrollan en la noche y podrá establecer un ente articulador que se denominará Gerencia Nocturna, conforme a las necesidades y el resultado del estudio diagnóstico del artículo 1º del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.** Para la prestación de servicios nocturnos de las entidades públicas, la Administración Distrital podrá determinar como alternativas, la



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

extensión de horarios de prestación de servicios, la implementación de herramientas tecnológicas y otras alternativas que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso, la puesta en marcha de las actividades nocturnas por parte de las entidades públicas podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público.

**ARTÍCULO 4º.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”

